



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Yésika Lysvedth Ortega Muñoz y Gloria Elena Tangarife Tuberquia
Radicado	05001 40 03 013 2021 00191 00
Auto	Interlocutorio No. 750
Asunto	Incorpora notificación- Requiere

Se incorpora al expediente memorial, en el cual se allega comprobante de notificación. Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a las demandadas Yésika Lysvedth Ortega Muñoz, en la dirección electrónica yesykalys@hotmail.com, y a la señora Gloria Elena Tangarife Tuerquita al correo electrónico gloriatata@hotmail.com a partir del 24 de junio de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de acuse de recibo, la cual fue certificada por la empresa Servientrega del mensaje enviado el 21/06/2022.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Coofinep Cooperativa Financiera** en contra de **Yésika Lysvedth Ortega Muñoz y Gloria Elena Tangarife Tuerquita**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 13 de abril de 2021.

SEGUNDO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

TERCERO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.013.576.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 033 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7900d66976c55ce2f1b02b6bf864588bad1003d8cbb600a482c0c51138749a1**
Documento generado en 24/02/2023 01:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>